



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2023-MDY

Yarabamba, 16 de mayo del 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, el inciso 17° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificado por Ley N° 31433, establece que es atribución del alcalde: "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la norma vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto".

Que, el artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2016-MDVY, establece que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural es un órgano de línea de segundo nivel organizacional responsable de la ejecución de las obras de mayor necesidad para el distrito, que mejoren la calidad de vida de la población y coadyuven al desarrollo sostenible del mismo, promoviendo la concertación de los entes sociales y productivos dentro del Plan de Desarrollo Distrital Concertado y su Presupuesto Participativo.

Que, mediante Resolución N° 047-2023-MDY, de fecha 14 de marzo del presente, se designó en el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de esta comuna, al Ing. Raúl Gilbert Taco Baca.

Que, la administración municipal, implica la adopción de medidas, que contribuyan al cumplimiento de objetivos en busca de la mejora de la calidad de vida de los habitantes de su jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 0142-2023-RRHH-MDY de fecha 12 de mayo del presente, el jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos concluye, que el señor Ivan Carlos Zurita Chipana, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, para asumir el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

Que, mediante Memorandum N° 079-2023-ALC-MDVY, de fecha 16 de mayo del presente, emitido por el Despacho de Alcaldía, se dispuso el cese del Ing. Raúl Gilbert Taco Baca en el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y la designación del Ing. IVAN CARLOS ZURITA CHIPANA, identificado con DNI N°. 40224246 en el mismo, a partir del 15 de mayo del presente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, es un régimen especial administrativo de contratación. Los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) son a plazo determinado y su duración no puede

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2023-MDY

exceder el año fiscal materia de contratación. Esta modalidad de contratación de personal, exige necesariamente la convocatoria de un concurso público que comprende las siguientes etapas: a) Preparatoria, b) Convocatoria, c) Selección y, finalmente, d) Firma y suscripción del contrato. **Sin embargo**, la contratación sin concurso público es procedente cuando se trate de personal con la calidad de **Funcionario Público, Empleado de Confianza o Servidor Público con la calidad de Cargo Directivo**, conforme lo dispone la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS; para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad.

Que, ante lo señalado en los párrafos precedentes, es necesario, velar por la continuidad de los procedimientos administrativos internos y servicios públicos que ofrecemos en favor de la comunidad del distrito de Yarabamba. Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numerales 6°, 17° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada, a partir del 15 de mayo del presente, al Ing. IVAN CARLOS ZURITA CHIPANA, identificado con DNI N° 40224246, como **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA**, bajo la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, sujeto a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la presente Resolución de Alcaldía sea notificada a la persona designada y se notifique a las unidades orgánicas de esta Casa Municipal, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto implementen las acciones administrativas para formalizar la contratación del funcionario designado de acuerdo a los parámetros del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su reglamento - CAS Confianza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

ABG. YASMANI ROSMEL CARDEÑA MERMA
(E) SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

